

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas*

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por los Sres. María Elena del Valle ALOE, D.N.I. N° 6.501.999, Beatriz Nélida ALOE, D.N.I. N° 10.249.956, Pablo Esteban ALOE, D.N.I. N° 12.362.351, y Haydeé Nélida RODRIGUEZ y RODRIGUEZ SCHOLLAERT de ALOE, L.C. N° 7.344.293, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, ubicada en el Pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, de esta Provincia, designado como LOTE VEINTICINCO, en el plano inscripto en el Registros General de la Provincia, bajo el número 114808 del Protocolo de Planillas, que mide: 14 mts. 15 cm. de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Avellaneda, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste y Sud-Este, calle Chacabuco y Avellaneda respectivamente; al Nor-Oeste, con lote 24 del mismo plano; y al Nor-Este, con de Francisca Aloé de Alessandrini. Inscripto en el Registro General de Propiedades en Dominio N° 11695 - Folio 14599 - Tomo 59 - Año 1984.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la/los Beneficiario(s) Sr(a-es). Haydeé Nélida RODRÍGUEZ ó RODRÍGUEZ SCHOLLAERT de ALOE, que le(s) corresponde(n) por su(s) condición(es) de adjudicatario(a-s) en el Plan Municipal de la Vivienda II denominado Plan Techo/96.-

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumida(s) por el/la/los Beneficiario(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a esta, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 21 de Diciembre de 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 18/01

FECHA DE SANCIÓN: 04/04/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 056/01 CON FECHA:05/04/2001.-